



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

### VISTOS:

El Informe n° 3492-2023-ITP/OA-ABAST que contiene el Informe Técnico N.° 0009-2023-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Coordinación de Abastecimiento - Control Patrimonial; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”, asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como,



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Administración de Bienes”, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0006-2022-EF/54.01, del 22 de diciembre de 2022, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 47° de la referida Directiva, se define como baja al “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control (SNC)”;

Que, asimismo, el artículo 48° de la Directiva, señala que una de las causales para la baja, es la f) Mantenimiento o reparación onerosa, “Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la baja de bienes muebles, Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2023-ITP/TRANSP de fecha 26 de Setiembre de 2023; el encargado del Área de Transporte del ITP, indica que de la evaluación técnico automotriz y diagnóstico efectuados por el Ingeniero Mecánico Juan Roberto Gamarra Vásquez, con registro CIP N° 86981, a los vehículos de la Entidad, reportados con Carta N° 0024-2023-JAPAN TECH SAC de fecha 13 de marzo de 2023, con la Ficha Técnica N° 0001-2023-ITP-JT, el vehículo EGE383, actualmente tiene 250,878 kilómetros, con la



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Ficha Técnica N° 0002-2023-ITP-JT, el vehículo EGL129, actualmente tiene 188,099 kilómetros, con la Ficha Técnica N° 0013-2023-ITP-JT el vehículo con placa de rodaje EGX-762 tiene 213,412 kilómetros, los tres vehículos han superado la garantía del fabricante en kilometraje y años de uso, por lo cual su conducción para el traslado de personas y bienes muebles no brindaría las garantías correspondientes, presentando fallas en todos sus sistemas, debido al tiempo de uso transcurrido desde su adquisición, solicitando las gestiones para la baja correspondiente;

Que, en el mencionado informe Técnico, el área de transporte concluye también que no existe repuestos en el mercado debido a la antigüedad de los vehículos siendo estos discontinuados, indicando que la reparación para poner operativo las unidades, es mayor en relación con el valor comercial de los vehículos, indicando que las unidades se deben dar de baja por reparación o mantenimiento oneroso;

Que, la Coordinación de Patrimonio ha verificado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)-Modulo Patrimonio, que las tres (03) unidades vehiculares han cumplido su vida útil de más de diez (10) años en el registro PATRIMONIO CONTABLE hasta el mes de setiembre del 2023.

Que, la Coordinación de Control Patrimonial ha verificado que se cuenta con la información sustentatoria para la baja de las citadas unidades vehiculares, siendo las Boletas Informativas expedidas por el Registro de Propiedad Vehicular SUNARP, las fichas técnicas de diagnóstico vehicular remitidas con la Carta N° 0024-2023-JAPAN TECH SAC de fecha 13 de marzo de 2023, y las Fichas Técnicas Vehicular, según el anexo N° 8 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, la Coordinación de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico N° 0009-2023-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 10 de octubre de 2023, concluyendo que se cumple con los requisitos técnicos y formales para dar de baja los tres vehículos propiedad del ITP y asignado al área de transportes, denominados: automóvil con placa de rodaje EGE383, marca NISSAN, modelo ALMERA, serie NKNMC4C2HMBP826428, con código patrimonial 678205000010, con un valor neto de un sol y 00/100 soles (S/. 1.00); automóvil con placa de rodaje EGL129, marca NISSAN, modelo SENTRA, serie 3N1EB31S2DK319225, con código patrimonial 678205000011, con un valor neto de un sol y 00/100 soles (S/. 1.00); Ómnibus Interurbano con placa de rodaje EGX762, marca Volkswagen, 17.210 OD, serie 9532F82WXAR013855, con código patrimonial 678286000004, con un valor neto de un sol y 00/100 soles (S/. 1.00). de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, contando con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, de conformidad con las normas antes mencionadas y teniendo en consideración lo dispuesto el numeral 28.4 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE, la Oficina de Administración tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), de tres vehículos con placa de rodaje EGE383, EGL129, EGX762, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 01, la misma que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a Contabilidad y a Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3-** DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, comunique la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes, en el marco de la Tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.gob.pe/itp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE**

Jefa de la Oficina de Administración(e)  
Instituto Tecnológico de la Producción



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 387-2023-ITP/OA

ANEXO N°1

"FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES"

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	SERIE				
1	678205000010	AUTOMOVIL	NISSAN	ALMERA	KNMC4C2HMBP826428	MALO	S/1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	AREA DE TRANSPORTES
2	678205000011	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	3N1EB31S2DK319225	MALO	S/1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	AREA DE TRANSPORTES
3	678286000004	OMNIBUS	VOLKSWAGEN	17.21	9532F82WXAR013855	MALO	S/1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	AREA DE TRANSPORTES
TOTAL							S/3.00		